

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Sección provincial de Economía Nacional.

Como ampliación a mi circular fecha 6 del corriente mes, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día de ayer, se publica nuevamente rectificada la relación de los Veedores correspondientes a la ciudad de Toro, que son los siguientes:

Toro.—D. Gregorio Lorenzo Calvo, D. Julián Martín Jubitero, D. Raimundo Mateos, D. Antonio Calvo Frontaura, D. Miguel Aparicio, don Fidel Vicente Sevillano, D. Antolín Morales, D. Canuto Pardo, D. José Veloso, D. Hermenegildo Pérez, D. Toribio González Oliveros y D. Tomás Hilario.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de la circular al principio citada.

Zamora 12 de Agosto de 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

Habiendo dado principio en esta provincia los trabajos topográficos a cargo del personal de Ingenieros y Topógrafos que al final se detalla, y con objeto de procurar que no solo no se entorpezca la ejecución de los mismos, sino que se les dé todo género de facilidades prestándoles los auxilios que reclamaren y que marca la Real orden de 29 de Julio de 1920, (reproducida en el BOLETÍN OFICIAL de 18 de Julio último); se hace público en este periódico oficial; bien entendido que si se produjese alguna queja que implicare desobediencia a estas órdenes, se harán efectivas las consiguientes responsabilidades.

Zamora 11 de Agosto de 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

Relación que se cita.

Ingeniero Jefe, D. Valentín Fuentes.
Idem D. Numeriano Mathé.
Ingeniero Geógrafo, D. Félix Ortiz.
Idem D. Carlos Moncada.
Idem D. Juan Antonio Martín Montalvo.
Idem D. Bernardo Costilla.
Idem D. Antonio Ramos.
Idem D. Rafael Cejudo.

Topógrafos.

D. Angel Menoyo.
» Rodolfo Navarro.
» Arcio Arozana.
» Gregorio Barco.
» Eduardo García Junceda.
» Cipriano Iribas.
» Grimoaldo F. de Toro.
» Luis Aldas.
» Emilio Aldas.
» Angel Pino.
» Alejandro Vivanco.
» Demetrio Sánchez.
» Cristóbal Barrionuevo.
» Amadeo Sañudo.
» José María Pineda.
» Victoriano de Castro.
» Víctor Marín.
» Fernando M. Sinués.
» Leandro Burguete.
» Celestino Burguete.
» Segundo Martín Sonseca.
» Luis García Parra.
» Rodrigo A. Pastor.
» José Nicolás Guelfo.
» Francisco Barón.
» Antonio G. Domarco.
» Angel Ferrín.
» Manuel Zanón.
» José Revuelta.
» Eladio Aranda.
» Jaime Patersón.
» Fernando Mora.
» Antonio Arenas.
» Leandro L. Tirado.
» Francisco J. Palomino.
» Vicente Pérez Porro.
» Rafael Franco.
» Angel Rodríguez.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

Resultando en el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en el término munici-

pal de Villardeciervos es necesario ocupar con motivo de las obras de construcción del trozo primero de la carretera de Puente de Tera a Alcañices, que los propietarios D. Federico Rodríguez, vecino de Rionegro del Puente, y D. José Moro, vecino de Manzanal, que figuran en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 67, correspondiente al día 4 de Junio último, no tienen en Villardeciervos representante debidamente autorizado a quien hacer las notificaciones, he acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, señalarles el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto, para que verifiquen el nombramiento de Administrador o apoderado en Villardeciervos, y designen en el de ocho días ante dicha Alcaldía el Perito que les ha de representar en el expediente; advirtiéndoles que de no hacerlo así, será válida la notificación dirigida al Alcalde, y se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 4 de Agosto de 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

Diputación provincial de Zamora

Cédulas personales.

CIRCULAR

Acordado por la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de Julio, que el periodo de recaudación voluntaria de las cédulas personales, relativas al año actual, dé comienzo el día 1.º de Septiembre y concluya el 31 de Octubre próximos, para todos los pueblos, y siendo los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los que a pesar del tiempo transcurrido y de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES, no han enviado el padrón de referidas cédulas, se les previene que deno remitirlo, con los documentos que al mismo deben unirse, en el plazo máximo de quince días, se les impondrá la multa que señala el último párrafo del artículo 58 de la Instrucción, o sea de 5 a 250 pesetas, por no poder demorar por más tiempo tan importante servicio, dada la necesidad de comenzar el periodo de cobranza voluntario por lo avanzado del año.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, y a los efectos procedentes, se hace público en este

BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, que son los siguientes:

Abelón, Abezames, Argusino, Benavente, Cabañas de Sayago, Carbellino, Castrillo de la Guareña, Cobreros, Cubillos, Cuelgamures, Entrala, Fresno de la Ribera, Fuentesecas, Fuentespreadas, Gallegos del Pan, El Maderal, Matilla la seca, Moralina, Moreruela de Tábara, Muelas del Pan, Pedralba, Peleas de abajo, El Perdigón, Pías, Rabanales, Santa María de Valverde, San Vicente de la Cabeza, Trefacio, Venialbo, Villafafila, Villalpando, Villamor de la Ladre, Villarino tras la Sierra, Villaseco y Zamora.
Zamora 8 de Agosto de 1930. - El Presidente, César Alonso. - El Secretario, A. Casaseca.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

3.ª zona de Zamora. - Recaudación ejecutiva. Contribución Territorial. - Pueblo de Cazorra.

Presupuestos 1926-27, 1927-28 y 1929.

Don Tomás Esteban Pérez, Recaudador de la 3.ª zona de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo de apremio contra varios deudores de este término municipal por contribución territorial y presupuestos arriba expresados, he dictado con fecha 10 de los corrientes, la siguiente

Providencia acordando el embargo inmuebles. - No habiendo satisfecho los deudores a quienes se refiere este expediente en los plazos que determinan los artículos 81 y 83 del Estatuto de recaudación de apremios del Real decreto de 18 de Diciembre de 1928; la Tesorería de Hacienda les declaró incursos en el recargo del 20 por 100 como único grado, y no habiendo cumplido los respectivos deudores con lo que dispone el artículo 153 del referido Estatuto, notifíquese a los mismos la anterior providencia según dispone el artículo 151 del mencionado Estatuto. Y careciendo de bienes, muebles y semovientes, procédase a la traba de los inmuebles que constan de la designación hecha por el señor Ingeniero Jefe del Servicio del Avance Catastral.

Los deudores a quienes se refiere la anterior providencia con expresión de sus débitos y fincas que se les embargan, son las que a continuación se detallan.

Deudor: Justo Alonso Sastre. - Cereal de 5.ª a la Caredera, que mide 32 áreas 45 centiáreas: linda al N. con Angel Jambrina. E. el mismo, S. Felipa Primicia y al O. con Avelino Mateos.

Tiene un líquido imponible de 8'76 pesetas.
Fermín Arroyo. - Cereal de 6.ª al Puerto, de 16 áreas 22 centiáreas: linda al N. con Julián García, E. Nicolás Alonso, S. con camino de Peleas y al O. Avelino Martín.

Riqueza imponible 4'38.
Martín Arroyo Pérez. - Cereal de año y vez al Trastornadero, de 9 áreas 27 centiáreas: linda al N. herederos de José González, E. Manuel Jambrina, S. Matías Moreno y O. Elisardo Santamaría.

Líquido imponible 3'43 pesetas.
Tomás Alonso. - Cereal de año y vez de 19 áreas 41 centiáreas: linda al N. Félix Palacios, E. Ramón Palacios, S. Nicolás Alonso y al O. con Miguel Portales.

Riqueza imponible 4'27 pesetas.
Isidoro Carnero García. - Cereal de año y vez 3.ª al Teso del Sol, de 33 áreas 97 centiáreas: linda al N. Cándido Manzano, al E. José Santamaría, S. carretera de Villacastín y O. la misma.

Riqueza imponible 24'80 pesetas.
Severiano Carrascal. - Viña de 5.ª al Puerto, de 18 áreas 92 centiáreas: linda al N. Severiano Carrascal, al E. Ramón Palacios, S. Mariano de Mena y O. línea provisional.

Líquido imponible 10'78 pesetas.
Victoriano Cuesta. - Cereal año y vez a Raguada, de 44 áreas 17 centiáreas: linda al N. Eulogio Sevillano, al E. Zacarías Mostaza, S. Angel González y O. Eugenio Maés.

Líquido imponible 5'59 pesetas.
Donato Ufano Valdés. - Cereal año y vez a Vallonal, de 15 áreas 22 centiáreas: linda al N. Manuel Casaseca, E. camino de Casaseca, S. Antonia Antón y O. camino de Morales.
Riqueza imponible 5'84 pesetas.

Agustín Fernández. - Cereal de 5.ª a la Marquesa, de 8 áreas 22 centiáreas: linda al N. Miguel Portales, al E. Francisco García, S. Angel Jambrina y al O. Ambrosio García.

Riqueza imponible 3'04 pesetas.
Jacinto de la Fuente. - Viña de 4.ª al Teso del Sol, de 36 áreas 64 centiáreas: linda al N. Cesáreo Alonso, al E. Miguel Portales, S. Bonifacio Villalpando y al O. Saturnino González.

Riqueza imponible 26'01 pesetas.
Asociación General de Ganaderos. - Pradera única a los Prados, de 22 áreas 95 centiáreas: linda al N. con Manuel Casaseca, E. Ramón Casaseca, al S. Pablo Martín y al O. el arroyo.

Riqueza imponible 20'43 pesetas.
Julián García Hernández. - Cereal de 5.ª al Desmayo, de 21 áreas 63 centiáreas: linda al N. José Santamaría, E. Severiano Calzada, S. Juan Antonio Arroyo y al O. Ramón Palacios.

Riqueza imponible 8 pesetas.
Francisco García Miguel. - Cereal de 6.ª: linda al N. con Mamerto García, E. Miguel Portales, al S. Ramón Palacios Casaseca y al O. el mismo.

Riqueza imponible 13'33 pesetas.
Angel González. - Cereal año y vez a Vallonal, de 58 áreas 25 centiáreas: linda al N. Avelino Alonso, al E. José Jambrina, S. el mismo y al O. camino de Casaseca de las Chanas.

Líquido imponible 21'55 pesetas.
Hilario González. - Pradera única de 8 áreas 60 centiáreas: linda al N. con Ambrosio García, E. camino de Pontejos, S. arroyo Valparaiso y al O. Alfonso Alejandro.

Riqueza imponible 7'66 pesetas.
Feliciano Hernández. - Cereal año y vez en el polígono 20 de la Judiega, de 8 áreas 34 centiáreas: linda al N. desconocidos, E. el mismo, S. Lucas Fernández y al O. con Daniel Arroyo.

Riqueza imponible 2'25.
Manuel Hernández. - Cereal año y vez en el polígono 21 al Trastornadero, de 7 áreas 73 centiáreas: linda al N. desconocidos, al E. Pablo Martín, al S. José Rodríguez y al O. Lucas Fernández.

Riqueza imponible 2'09 pesetas.
Salustiano Hernández Vaquero. - Viña de 5.ª en el polígono 15 a las Parras, de 14 áreas 29 centiáreas: linda al N. con Cipriano Fernández, al E. Andrés Blanco, S. Ricardo Baz y al O. Bonifacio Velea.

Riqueza imponible 8'15 pesetas.
Fernando Lozano. - Cereal año y vez en el polígono 3 a Vallonal, de 33 áreas 29 centiáreas: linda al N. María García, E. camino de Pontejos, al S. Juan Manuel y al O. camino de Casaseca de las Chanas.

Riqueza imponible 17'30 pesetas.
Isidro Manzano. - Cereal año y vez en el polígono 28 al Teso del Sol, de 84 áreas 93 centiáreas: linda al N. Norberto Martín, E. Nicolás Alonso, al S. Teso de Cazorra y al O. Bonifacio Fernández.

Riqueza imponible 62 pesetas.
Angel Martín. - Cereal año y vez en el polígono 27 al Teso del Sol, de 42 áreas 28 centiáreas: linda al N. Francisco de Mena, E. Avelino Mateos, S. con José Puente y al O. Félix Martín.

Riqueza imponible 15'64 pesetas.
Rosalia Martín. - Cereal de año y vez en el polígono 28 al Teso del Sol, de una hectárea, un área, 91 centiáreas: linda al N. camino de Entrala a Cazorra, al E. Agustín Casas, al S. Pablo Martín y al O. José Jambrina.

Riqueza imponible 74'39 pesetas.
Manuel Marqués Jambrina. - Una pradera en el polígono 8 a la Reguera, de 5 áreas 88 centiáreas: linda al Norte Ramón Palacios, al E. Agueda Gonzalo, al S. con Manuel Maés y al O. Miguel Sastre.

Riqueza imponible 5'26 pesetas.
Francisco de Mena Bartolome. - Cereal de año y vez en el polígono 27 al Teso del Sol, de 25 áreas 35 centiáreas: linda al N. con Tomás Puente, E. Bonifacio Villalpando, al S. Avelino Mateos y O. Tomás Puente.

Riqueza imponible 9'38 pesetas.
Manuel (de El Perdigón). - Cereal año y vez en el polígono 25, de 24 áreas 96 centiáreas: linda al N. Ramón Palacios, al E. Félix Montalvo, al S. Daniel Arroyo y al O. Claudino de Morales.

Riqueza imponible 18'22 pesetas.

Herederos de Fernando Pérez. - Cereal de 6.ª en el polígono 22, de 10 áreas 87 centiáreas: linda al N. Julián García, E. el mismo, al S. Miguel Portales y al O. Vizconde de Garci-Grande.

Riqueza imponible 2'92 pesetas.
Trinidad Rivera. - Viña de 6.ª en el polígono 2 a Vallonal, de 11 áreas 48 centiáreas: linda al N. Francisco Esteban, al E. camino de Pontejos, S. con Ignacio Fernández y al O. Francisco Esteban.

Riqueza imponible 3'33 pesetas.
Alfonso Rodríguez Pérez. - Cereal de año y vez en el polígono 27 al Teso del Sol, de 25 áreas 36 centiáreas: linda al N. con Elisardo Santamaría, E. el mismo, S. con Ildefonso Rodríguez y al O. carretera de Villacastín.

Riqueza imponible 9'36 pesetas.
Antonio Sánchez Maderal. - Viña de 5.ª en el polígono 22 al Puerto, de 8 áreas 11 centiáreas: linda al N. herederos de Fernando Pérez, al E. Justo de Mena, S. con Severiano Carrascal y al Oeste Miguel y Castor Lozano.

Riqueza imponible 4'62 pesetas.
Gabriel Santos Izquierdo. - Viña de 5.ª en el polígono 20 al sitio del Trastornadero, de 8 áreas 34 centiáreas: linda al N. con Clemente Delgado, E. el mismo, al S. Donato y O. Bernardino Rodríguez.

Líquido imponible 4'75 pesetas.
Herederos de María Sánchez (Máximo Santos). - Una tierra en el polígono 20 a la Judiega, de 25 áreas 2 centiáreas: linda al N. con Mariano de Mena, al E. con desconocidos, S. el mismo y O. Julia López.

Riqueza imponible 4 pesetas.
Tomás de la Torre. - Cereal año y vez en el polígono 5 al camino de Casaseca, de 22 áreas 39 centiáreas: linda al N. con Matías Moreno, E. camino de Casaseca, S. el mismo y O. Ildefonso Alejandro.

Riqueza imponible 4'93 pesetas.
Cecilio Vaquero. - Cereal año y vez en el polígono 20 a la Judiega, de 11 áreas 13 centiáreas: linda al N. con Exaltación Castaño, al E. desconocido, S. Juan de Dios Arroyo y al O. T. Almancaya.

Riqueza imponible 2'66 pesetas.
Herederos de Estanislao Vaquero. - Viña de 6.ª en el polígono 7 al Rodillo, de 4 áreas 38 centiáreas: linda al N. con María Fernández, E. Julián López, S. camino alto y al O. Salustiano Hernández.

Riqueza imponible 1'27 pesetas.
Ignacio Fernández Morales. - Viña de 6.ª en el polígono 2 a Vallonal, de 5 áreas 74 centiáreas: linda al N. Trinidad Rivera, al E. término de Casaseca, al S. Severiano Calzada y al O. Tomás de San José.

Riqueza imponible 1'66 pesetas.
Asociación General de Ganaderos. - Pradera única en el polígono 10, 11 y 12, a los Prados, de 22 áreas 95 centiáreas: linda al N. Manuel Casaseca, E. Ramón Palacios, S. Pablo Martín y O. con arroyo Valparaiso.

Riqueza imponible 20'43 pesetas.
Eusebio Herrero. - Cereal de 8.ª en el polígono 20 a la Judiega, de 13 áreas 90 centiáreas: linda al N. desconocidos, E. el mismo, S. Bonifacio Velea y al O. con desconocidos.

Riqueza imponible 2'22 pesetas.
Alfonso Maés Sevillano. - Cereal de 3.ª en el polígono 14 al paraje la Majada, de 19 áreas 2 centiáreas: linda al N. María García, E. camino de Peleas, S. Miguel Portales y O. el mismo.

Riqueza imponible 13'89 pesetas.
Angel Martín (de Casaseca). - Cereal de 5.ª año y vez en el polígono 27 al Teso del Sol, de 42 áreas 28 centiáreas: linda al N. con Francisco de Mena, E. Avelino Mateos, S. José Puente y O. Lorenzo Rodríguez.

Riqueza imponible 15'64 pesetas.
Simona de Mena. - Cereal de 5.ª en el polígono 27 al Teso del Sol, de 16 áreas 91 centiáreas: linda al N. con la misma, E. Saturnino González, S. Gabriel Marqués y O. Simona de Mena.

Riqueza imponible 6'66 pesetas.
Teresa Vaquero Hernández (Pereruela). - Viña de 6.ª en el polígono 5 a Matacristianos, de 4 áreas 20 centiáreas: linda al N. Plácido Vaquero, E. Adriano Portales, S. Ezequiela Amigo y O. Casimiro García.

Tiene un líquido imponible de 1'22 pesetas. Y no habiendo sido posible llevar a efecto las notificaciones de la anterior providencia, por ignorarse su paradero ni el de los herederos en su caso, ni constar tengan personas que los representen con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos; requiérase a los mismos por medio del presente que se fijará en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores o acreedores en su caso, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 151 del mencionado Estatuto.

Líbrense los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.

Asimismo se les requiere para que en el plazo de tres días, presenten y entreguen en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, caso apercibimiento que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Cazurra 7 de Diciembre de 1929. — El Recaudador, Tomás Esteban.

VILLARRIN DE CAMPOS

Don Ignacio Ferreras Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villarrín de Campos.

Hago saber: Que en este día por el Recaudador del impuesto de cédulas personales se me ha dado cuenta de los descubiertos correspondientes al año de 1929; en su virtud he dictado la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho durante el periodo voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales los contribuyentes comprendidos en la relación que antecede, quedan incurso en el recargo del duplo del valor de cada una como único grado de apremio, con arreglo a lo prevenido en el artículo 56 de la Instrucción del vigente impuesto, apartado segundo.

Al efecto, procédase por el Recaudador a la cobranza de mencionadas cédulas personales por la vía ejecutiva de apremio, previas las observancias y expediente cubriendo los requisitos que la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y para conocimiento de los interesados deudores publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de esta Alcaldía, para que lo efectuen dentro del plazo de diez días, si quieren evitar las molestias consiguientes.

Lo mandó y firma el señor Alcalde D. Ignacio Ferreras Fernández en Villarrín de Campos a 22 de Julio de 1930. — El Alcalde, Ignacio Ferreras. — Rubricado.

Pesetas

Custodio Bueno	3
Carmen Pedrero	1
Pascual Bobillo	3
Dolores Alonso	1
Teresa Bobillo	1
Antonino Bobillo	1
Tomasa Bobillo	1
Alejandro Cuervo	1
Eufemia Merino	3
Enrique Alonso	1
Carmela Merino	1
Teresa Alonso	1
Elicia Alonso	1
Isabel Alonso	1
Eulogio Alonso	1
Antonio Alonso	1
Faustino Calvo	1
Inocencia Rodríguez	1
Juan Antonio Losada	3
Amalia Fuente	1
Leoncia Losada	3
Teodoro Alvarez	1
Angela Gutiérrez	1
Sixto Alvarez	3
Lucía Prieto	3
Isidro Prieto	1
Valeriano Carnero	1
Vitora Gómez	1
Segundo Martín	1
María Angela Basallo	1
José Merino	1

Antonia Ferreras	1
Jesús Martín	6
Teresa Prieta	1
Miguel Martín Cordero	6
Josefa Rodríguez	1
Antonio Gómez Calvo	3
María Gómez	1
Jerónimo Cuervo	1
Manuel Mayo	11
Teresa Mayo	1
Teresa Tejero	1
Santiago García	3
Rufina Ramos	1
Antolina García	1
Filomena García	1
Alejandro Sevilla	1
Ana María Vidal	1
Joaquín Merino	1
Ángela Carnero	1
Ángel Calzada	1
Josefa Cornejo	1
María Calzada	1
Agustín Calzada	1
Gerardo Alfigeme	1
María Losada	1

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado A del artículo 120 de la Instrucción de 1900 y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villarrín de Campos a 22 de Julio de 1930. — El Alcalde, Ignacio Ferreras. R-2236

TORO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Toro 9 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Eduardo Cerrato. R-2342

PERERUELA

Don Cesáreo Ramos Vaquero, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al 1.º y 2.º trimestres del año 1930, tendrá lugar en este término durante los días 21 y 22 del corriente mes de Agosto, por el Recaudador don Francisco Iglesias Martín, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial de este Municipio y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme a la instrucción vigente.

Pereruela 4 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Cesáreo Ramos. R-2295

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 del mes anterior, la aprobación del proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario para el año 1931, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

San Miguel de la Ribera 4 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Isidoro Hernández.

En los días 17, 18 y 19 del corriente, tendrá lugar la recaudación voluntaria del tercer trimestre del año actual, del repartimiento general de utilidades, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento D. Andrés Delgado Gaita.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos.

San Miguel de la Ribera 4 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Isidoro Hernández. R-2305

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Hallándose vacante el cargo de Alguacil-Voz pública de este Ayuntamiento, por acuerdo del mismo, se anuncia a concurso por término de un mes, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el sueldo anual de 300 pesetas; debiendo, los que aspiren a dicha vacante, presentar las solicitudes de su puño y letra y debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el expresado plazo.

Villamor de los Escuderos 7 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Melquiades Hernández. R-2341

VILLALUBE

Don Julián García Vara, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente a los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del año actual, tendrá lugar en este término durante los días 15, 16, 29, 30 y 31 del actual, por el Recaudador D. Joaquín Castronuño Sevilla, cuya oficina estará situada en la calle de Toro, número 3, y permanecerá abierta desde la hora de las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme a la instrucción vigente.

Villalube 6 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Julián García. R-2321

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión plenaria del día 24 de Julio último, acordó aprobar la tarifa para la exacción del Arbitrio con carácter no fiscal sobre perros; dicha tarifa, según previene el artículo 322 del vigente Estatuto municipal, como complementaria de la Ordenanza ya aprobada, será expuesto al público por término de quince días hábiles; que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo periodo de tiempo podrán presentarse por escrito ante la Comisión municipal permanente las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Zamora 6 de Agosto de 1930. — El Alcalde accidental, Valeriano Rivera. R-2331

CERECINOS DEL CARRIZAL

Durante los días 16 y 17 del mes actual y desde las nueve a las quince de los mismos, tendrá lugar la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades, y de los tres primeros trimestres de aprovechamiento de pastos comunales de este término en el corriente año, en el local de costumbre, por el Recaudador D. Ulpiano Lorenzo.

Advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el periodo de cobranza voluntaria sin satisfacer sus respectivas cuotas, incurrirán en el apremio que determina el Estatuto de recaudación vigente, sin más notificación ni requerimiento.

Cerecinos del Carrizal 2 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Leoncio Campano. R-2333

BENAVENTE

Aprobado con carácter provisional, en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el día

29 del pasado mes de Julio, el padrón del arbitrio municipal sobre perros para 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a fin de que puedan formularse reclamaciones por los interesados.

Benavente 6 de Agosto de 1930. — El Alcalde, H. del Olmo. R-2335

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Antonio Viñas Román, vecino de San Cebrián de Castro, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra providencia del Alcalde del mismo pueblo, de fecha 25 de Junio del corriente año, por la cual se declara no haber lugar a decretar la nulidad de las notificaciones de resoluciones de aquella autoridad, practicadas con manifiesto error de procedimiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora cuatro de Agosto de mil novecientos treinta. — Francisco Díaz. — P. M. de S. S.ª, El Secretario, Poncio Sabater. R-2312

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Pedro Román Romero, Farmacéutico, vecino de Carbajales de Alba, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo adoptado por el Pleno de expresado Ayuntamiento de Carbajales de Alba, de tres de Julio anterior, por el que acordó dejar sin efecto la resolución tomada en sesión de nueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho, declarativa de su carácter de Farmacéutico titular en propiedad de dicho Municipio y considerándole interino, anunciar la vacante de tal plaza.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora cinco de Agosto de mil novecientos treinta. — Francisco Díaz. — P. M. de S. S.ª, El Secretario, Poncio Sabater. R-2318

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Letrado D. José María Cid, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Anónima «Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes eléctricos», se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Ricobayo de fecha 10 de Abril del corriente año, que acordó anular y dejar sin efecto la resolución del anterior Ayuntamiento de fecha 16 de Noviembre de 1928, la enagenación a la Sociedad Hispano Portuguesa de los terrenos del patrimonio de común aprovechamiento; la nulidad también del expediente formado para dicha enagenación y que se cumpla en todas sus partes las peticiones que se hacen en instancia transcrita en tal sesión.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora 8 de Agosto de 1930. — Francisco Díaz. — P. M. de S. S.ª, El Secretario, Poncio Sabater. R-2329

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Emilio Alvarez Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Melgar de Tera, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo

contra acuerdo de la Comisión permanente de expresado Ayuntamiento de fecha 21 de Junio del corriente año, que le suspendió por treinta días de empleo y sueldo.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora 8 de Agosto de 1930. — Francisco Díaz. — P. M. de S. S.ª, El Secretario, Poncio Sabater. R-2330

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio derivado de juicio ejecutivo instado por D. Julio Revuelta y Rodríguez de Caso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zamora, contra D. Leoncio Fernández Flores, mayor de edad, casado, comisionista y últimamente domiciliado en Sabero, partido judicial de Riaño, en la provincia de León y hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de cuatro mil novecientos treinta y una pesetas con treinta céntimos de principal, intereses y costas; en cuyo procedimiento he acordado por providencia de esta fecha que a medio del presente sea requerido el deudor a fin de que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas en referido procedimiento con fecha dos de Diciembre último y hacerle saber que el ejecutante ha designado como peritos para la tasación de dichas fincas a D. José González-Pérez Acosta, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Zamora y D. Francisco Rodrigo Lozano, vecino de León, previniendo a dicho deudor que dentro de segundo día nombre otros por su parte, bajo apercibimiento de que en otro caso se le tendrá por conforme con los nombrados de contrario.

Dado en Zamora a siete de Agosto de mil novecientos treinta. — Lino M. Carnicero. — El Secretario judicial. — P. S., José Parga. R-2355

PUEBLA DE SANABRIA

Don Antonio Ruiz San Román, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre tentativa de violación, contra el penado Leopoldo Remesal Sotillo, natural y vecino de Trefacio, se sacan a tercera y últimamente subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, la finca que al final se describirá.

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día doce de Septiembre próximo, hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es necesario consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la tasación de la finca y que se carece de títulos de propiedad de la misma por no haber sido presentados por dicho penado.

Finca objeto de la subasta

Una tierra al nombramiento de la Vega, en término de Trefacio, cabida de cuatro embelgas, igual a once áreas: linda Naciente Domingo Pérez, Mediodía José Rodríguez, Poniente Inés Carbajo y Norte Clara Varela: su valor novecientas pesetas.

Puebla de Sanabria a cinco de Agosto de mil novecientos treinta. — Antonio Ruiz. — El Secretario, Antonio Alvarez. R-2320

Don Antonio Ruiz San Román, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, sustraídos en la noche del 24 al 25 de Julio último, del comercio de la

vecina de Asturianos, D.ª Asunción Bobo Gallejo, así como a la captura de los dos portugueses que se suponen sus autores, cuyas circunstancias también se expresan a continuación, poniendo todo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Reseña de los efectos

Seis pellizas de paño color café, dos de ellas con cuello de astracán, para caballero.

Seis pantalones de pana gris oscura, rayada. Cuatro mantas de viaje de mezcla de algodón y lana, con cuadros de color.

Una manta de viaje de lana, color verdoso a cuadros.

Dos fajas de algodón, negras, de caballero.

Dos camisetas de algodón para caballero. Dieciocho pañuelos de las narices, de algodón, algunos con cuadros o listas de color y otros blancos.

Tres boinas de lana azul, para caballero.

Un billete del Banco de España de cincuenta pesetas.

Dos billetes del Banco de España de veinticinco pesetas.

Cien pesetas en metálico y calderilla.

Señas de los sujetos cuya captura se inieresa

Un portugués, que parece se llama Abilio, de unos veintidós años, alto, delgado, moreno, sin bigote, con traje oscuro muy usado y gorra de bisera negra.

Otro portugués, más bajo que el anterior, más moreno, con bigote, traje oscuro y sombrero de fieltro gris.

Puebla de Sanabria dos de Agosto de mil novecientos treinta. — Antonio Ruiz. — El Secretario, Antonio Alvarez. R-2299

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Teodoro Primo Cuervo, contra D. Emiliano García, vecino el primero de esta ciudad y el Emiliano que lo es de Morales de Rey, sobre reclamación de cincuenta y nueve pesetas veinticinco céntimos, se sacan a pública subasta como de la propiedad del demandado, las fincas siguientes:

1.ª Un bacillar camino de Quintanilla, a do llaman la Manuela, de unas ciento veinte plantas, injertadas de varios años, en toda producción: que linda por el Naciente herederos de Francisco Villarino, Mediodía con Marcelino Mayo, Poniente se ignora y Norte camino de Quintanilla; valorado en cien pesetas.

2.ª Una bodega sita en este término, a do llaman Barrio Tejedores: que linda derecha entrando campo concejo, izquierda con José Martínez, frente camino y trasera rodera de servidumbre; valorada en cien pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el treinta del actual, a las doce.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y para tomar parte en la subasta, los interesados consignarán el diez por ciento de la tasación, haciendo constar se carece de títulos, los que serán de cuenta del rematante.

Dado en Benavente a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta. — Licdo. Manuel González. — P. S. M., Luciano Alonso. R-2356

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para el ganado lanar, las fincas que poseen en propiedad y colonia, en el término de Andavías, los vecinos del mismo Hilario Román, Juan Andrés Cabezal, José Pesquero, José Silva, Ricardo Iglesias, Manuel Iglesias, Mateo Martín, Cesáreo Malillos, Alfredo Prieto, Isaias Castaño, Luis Rodríguez, Guillermo Martín, Vicente Viñas, Micaela Pérez, Vicente Domínguez, Segismundo Hernández.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.